

JAIME GUZMAN

"Armonía y coherencia"

□ Son algunas de las características que el jurista destaca en la Constitución de 1980.

Es una de las personas que más saben acerca de la Carta Fundamental de 1980. Y también uno de sus más tenaces defensores. Sin embargo, eso no obsta para que mire con ojos críticos algunos aspectos de su implementación en la vida práctica institucional.

Profesor universitario, integrante de la Comisión Asesora para el Estudio de las Leyes Orgánicas Constitucionales y dirigente de la Unión Demócrata Independiente (UDI), analiza el cuerpo legal a cinco años de su puesta en vigencia.

—Una Constitución supone una ordenación de valores para la vida colectiva. ¿Cuáles son esos valores, según la Constitución de 1980?

—La Constitución de 1980 se basa en el reconocimiento de la dignidad del ser humano, que proviene de su carácter espiritual y trascendente. Como proyección de ello, se admite que el hombre tiene derechos naturales anteriores y superiores al Estado, al explicitarse que ellos constituyen un límite, incluso para el ejercicio de la soberanía. Asimismo, se proclama a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y se ampara la autonomía de los grupos intermedios de la comunidad para cumplir con sus fines propios y específicos.

"La función del Estado de propender al bien común se asume así como su deber de crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional alcanzar su mayor realización espiritual y material posible. Esto es, se entiende que el Estado está al servicio de la persona y no al revés, como ocurre en los totalitarismos."

"Fruto de lo anterior, se fortalece la libertad de las personas para decidir su propio destino personal y familiar, y se potencia la iniciativa creadora de los individuos como el motor básico del desarrollo económico y social, dentro de los marcos de un Estado subsidiario y no absorbente."

—En su opinión, ¿la Constitución es reconocida por la ciudadanía como un instrumento legítimo?

—No me cabe duda alguna de que la gran mayoría del país reconoce la legitimidad de la Constitución, porque más allá de los reparos que puedan hacerse al plebiscito que la aprobó, hay conciencia ciudadana-

na de que él expresó fielmente la existencia de una clara mayoría que votó libremente en su favor.

—¿Y cree usted que el ciudadano medio la ha asimilado como un instrumento adecuado?

—Eso es mucho más relativo y complejo, porque se trata de un fenómeno aún en ciernes y sujeto a una necesaria evolución, ya que gran parte del articulado permanente de la Carta de 1980 no ha entrado aún en vigencia, dificultándose así que la ciudadanía lo aprecie en todas sus notables dimensiones rectificadoras y creativas.



"La configuración del Tribunal Constitucional ha permitido contar con un órgano de alta jerarquía, que ha actuado con plena independencia."

"Siempre he lamentado que no se haya acogido el planteamiento de don Jorge Alessandri, de que durante el período de transición funcionara un Congreso que, para esta etapa, él proponía que fuese designado por el gobierno, a fin de compatibilizarlo con la subsistencia del régimen militar en dicho lapso, pero que buscaba favorecer un rodaje más integral de la nueva Constitución desde su misma entrada en vigencia en 1981."

"Por otro lado, en estos cinco años, la complementación jurídica de la Constitu-

ción ha avanzado conforme a ritmos muy dispares, encontrándose aún sin aplicarse diversas instituciones constitucionales de gran trascendencia, como un Banco Central autónomo, el Consejo de Seguridad Nacional y otras similares que todavía no permiten ver a la Carta Fundamental como el conjunto armonioso y coherente que ella es."

"En contrapunto a eso, la vigencia del recurso de protección es un ejemplo de una institución jurídica nueva que —al estar aplicándose— es invocada en forma constante, incluso por quienes no reconocen oficialmente la Constitución, lo cual se ha traducido en que uno de los más valiosos aportes de la nueva Carta Fundamental se haya hecho carne en la ciudadanía."

—¿Cuáles son, a su juicio, los hitos más importantes de estos cinco años en el control jurídico de la constitucionalidad de las leyes?

—Precisamente ése es otro campo cuya aplicación práctica efectiva en estos años ha demostrado otro de los méritos y aciertos de la Constitución de 1980.

"La configuración de un Tribunal Constitucional de alta jerarquía técnica y de origen predominantemente judicial y no político —al revés del que existía en la Carta anterior— ha permitido contar con un órgano que ha actuado con plena independencia frente al gobierno y a través de fallos de gran categoría jurídica que, en todo momento, han preservado el principio de la supremacía constitucional."

"Además, la sola entrada en vigencia de la Constitución significó el término de la facultad que tenía la Junta de Gobierno para ejercer el poder constituyente por su sola voluntad. Desde entonces, toda ley debe someterse estrictamente a la Constitución y ésta sólo podría modificarse por un plebiscito que ratificara un acuerdo previo de la Junta de Gobierno en tal sentido. Se trata quizás de la principal limitación jurídica y práctica que la vigencia de la Constitución ha representado hasta ahora para el actual gobierno."

—¿Qué eficacia considera que ha tenido el artículo octavo de la Constitución?

—El fallo del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad del MDP y de las entidades que lo componen (Partido Comunista, Mir y Partido Socialista fracción "almeydista"), acogiendo un requerimiento que impulsó la Unión Demócrata Independiente, está llamado a tener gran importancia política, siempre que se dicte pronto la legislación necesaria para darle plena eficacia a tal declaración de inconstitucionalidad. Es urgente que dicha legislación se promulgue, para que el artículo octavo de la Constitución cumpla cabalmente con sus propósitos.